

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión C(2020) 1195 final, de la Comisión, de 24 de febrero de 2020, mediante la que se denegó la solicitud confirmatoria de acceso a documentos presentada de conformidad con el Reglamento n.º 1049/2001 — GESTDEM 2019/5394 a 5399, y
- Condene a la demandada a pagar un euro simbólico en concepto de compensación por los daños morales causados a la demandante y a cargar con las costas del procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 4, apartado 1, letra b), y el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, relativo a la protección de la intimidad y la integridad de la persona.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, relativo a la protección del proceso de toma de decisiones.
3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 4, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, relativo al acceso parcial y al principio de proporcionalidad.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración del principio de buena administración.

---

**Recurso interpuesto el 4 de mayo de 2020 — Klymenko/Consejo**

(Asunto T-258/20)

(2020/C 222/31)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* Oleksandr Viktorovych Klymenko (Moscú, Rusia) (representante: M. Phelippeau, abogada)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la admisibilidad del recurso del Sr. Oleksandr Viktorovych Klymenko.

En la medida en que afecte al demandante,

- anule la Decisión (PESC) 2020/373 del Consejo de la UE, de 5 de marzo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania;
- anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/370 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 208/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania;
- condene en costas al Consejo de la Unión Europea, conforme a los artículos 87 y 91 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la insuficiencia de la motivación de los actos impugnados. El demandante sostiene que el Consejo incumplió la obligación de motivación de los actos impugnados en lo que respecta tanto a la fundamentación en Derecho de la medida como al respeto del derecho de defensa, así como de la tutela judicial efectiva y de las comprobaciones efectuadas en tal concepto.
2. Segundo motivo, basado en la existencia de un error de apreciación de los hechos y una desviación de poder. El demandante sostiene que, teniendo en cuenta los datos que se facilitaron al Consejo, este no podía dejar de constatar la ausencia de presupuestos fácticos suficientes para fundar un proceso penal. El demandante destacó igualmente numerosas violaciones de sus derechos fundamentales de las que el Consejo no extrajo consecuencia alguna.
3. Tercer motivo, basado en la violación de derechos fundamentales, por cuanto dichos actos no se adoptaron respetando el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva ni el derecho a la igualdad de armas.
4. Cuarto motivo, basado en la falta de base legal, en tanto en cuanto el artículo 29 del Tratado de la Unión Europea no constituye un fundamento jurídico admisible para la medida restrictiva adoptada contra el demandante.
5. Quinto motivo, basado en la violación del derecho fundamental al respeto de la propiedad.

---

### Recurso interpuesto el 6 de mayo de 2020 — Rochem Group/EUIPO — Rochem Marine (ROCHEM)

(Asunto T-261/20)

(2020/C 222/32)

*Lengua de procedimiento: inglés*

### Partes

*Recurrente:* Rochem Group AG (Zug, Suiza) (representante: K. Guridi Sedlak, abogada)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Rochem Marine Srl (Génova, Italia)

### Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

*Titular de la marca controvertida:* Parte recurrente en el procedimiento ante el Tribunal General

*Marca controvertida:* Registro internacional que designa la marca figurativa «ROCHEM» como marca de la Unión Europea — Solicitud internacional de registro n.º 1151485

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de marzo de 2020 en el asunto R 1547/2019-1

### Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada.